

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Instruccion pública.—Núm. 549.

Se aprueban los nombramientos de maestros de Instruccion primaria hechos por los Ayuntamientos que abajo se espresan con el nombre de los maestros y pueblos para que están designados.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Pueblos para que están electos	
Valdevimbre.	D. José Antonio Trabadelo.	Palacios de Fontecha.	
Cabañas Raras.	D. Leon Antonio Gonzalez.	San Adrian del Valle.	
Audanzas.	D. Pedro García.		
Villaverde de Arcayos.	D. Isidoro del Valle.	Villayandre.	
Villayandre.	D. Juan Manuel García.		
	D. Juan Antonio Gonzalez.		Cármenes.
	D. Fernando Gonzalez.		Corniero.
	D. Felix Alvarez.		Remolina.
	D. Valentin Tejerina.		Argovejo.
	D. José Fernandez.		Valdoré.
	D. Antonio García.		Veilla.
	D. Paulino Recio.	Berdiago.	
Lago de Carucedo.	D. Miguél Sanchez.	Aleje.	
	D. José Alonso.	Carucedo.	
	D. Alejandro Reguera.	Lago.	
	D. Ramundo Díez.	Barosa y Carbiel.	
Riaño.	D. Fabian Castaño.	Rédulos.	
	D. Valentin Alonso.	Anciles.	
Pozuelo.	D. Segundo Rodriguez.	Horcados.	
	D. Antonio García.	Saludes.	
Boñar.	D. Bernardino Gonzalez.	Lillo.	
	D. Lucio Mateo.		
	D. Francisco Fernandez.		
	D. Isidoro Vega.		
Lillo.	Ambrosio Gonzalez.	San Cibrian.	
		Camposolillo.	

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los interesados se presenten á tomar posesion de sus respectivos destinos. Leon 15 de Diciembre de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Se eucarga la captura del autor de un robo cometido en casa del Sr. Cura de Flechares.

El Alcalde constitucional de la Bañeza confiesa 11 del actual me dice lo que sigue:

»En el domingo 2 del corriente, mientras se celebraba la misa popular en el lugar de Flechares, fué asaltada la casa de su párroco habiéndole robado una onza de oro que tenia en un baul; habiéndole al efecto robado por un lado siete rs. que tenia en vellon, y una peseta de 4 rs. sobre una mesa de su habitacion, y unos chorizos; sin que hasta ahora se haya descubierto el autor ó autores de este delito; cuyo suceso he mandado se ponga en el superior conocimiento de V. S. á fin de que se digne mandarlo anunciar en el Boletin oficial por si se adquiere alguna noticia conducente á la mejor instruccion de la causa; y espero se sirva V. S. avisarme de cuando se hace dicho anuncio para que conste asi en la misma.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos que propone el mencionado Alcalde de la Bañeza. Leon 17 de Diciembre de 1849.= Agustín Gomez Inguanzo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los dueños y poseedores de fincas contiguas al monte que en la villa de Valderas, pertenece al Excmo. Sr. Marqués de Astorga, para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Leon, concurran con los documentos de pertenencia y demas de que se crean asistidos á este Juzgado de 1.^a instancia á usar de su derecho, con apercibimiento de pararles entero perjuicio en otro caso, pues así está determinado en el espediente formado á instancia de dicho Marqués, sobre el deslinde y amojonamiento estimado del referido monte pudiendo nombrar el perito que les ineambe, Valencia de D. Juan Diciembre 5 de 1849.= Valle.=El Escribano Cartulario, Vicente Blanco.

D. José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza por el término de treinta días á Agustín Martínez (a) Conejo, Roque Gonzalez Liter (a) Chovejo, natural y vecino de esta villa, y á Pedro Recio, residente en ValdelaFuente, á fin de que se presenten en este juzgado á contestar á lo que contra ellos resulta en la causa que pende por heridas y malos tratamientos á Francisco del Agua y Roque Gonzalez de esta vecindad, en la inteligencia que pasado aquel término, sin haber verificado su presentacion

se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el consiguiente perjuicio. Dado en Villalon Diciembre doce de mil ochocientos cuarenta y nueve.= José María Barban.= Por su mandado, Emilio de la Riva.

TARIFA

de los arbitrios que S. M. se ha servido conceder al Ayuntamiento de Valladolid para cubrir, en parte, el déficit de su presupuesto municipal, respecto al año de 1850.

Especies sobre que han de gravitar los arbitrios comprendidos en la Tarifa de consumos, unida al Real decreto de 25 Febrero de 1848.

ARTICULOS.	Cuotas de recargo en Rs. vn. mrs.
En cántaro de Vino comun, introducido en Mosto.	2 "
En idem de idem comun.	3 "
En idem de idem generoso de todas clases.	6 "
En idem de Viagre.	1 17
En arroba de Aguardiente hasta veinte grados.	4 "
En idem de veinte inclusive á veinte y siete.	4 17
En idem de veinte y siete idem á treinta y cuatro.	5 17
En idem de treinta y cuatro arriba.	7 "
En idem de Licores.	7 "
En idem de Aceite de Oliva.	2 17
En idem de Jabón duro.	3 "
En libra de Nieve.	" 2
En idem de Carne fresca de Toro, Buey, Vaca, Ternera, Carnero, Cordero, Macho cabrío Borregos y Borregas, Oveja, Cabra, Cabrito y Caza mayor.	" 4
En idem de Tocino fresco, Manteca y Carnes frescas.	" 4
En idem de idem salado, Manteca idem, Brazuelos, Jamon, Chorizos, Salchichones, Morcillas y demas Embutidos compuestos.	" 8
En idem de Cecina y Carne salada de Vaca, Buey y Macho cabrío.	" 6
En cada Toro, Buey y Vaca de cuatro años arriba.	48 "
En idem Novillo y Novilla de dos años á cuatro.	38 "
En idem Ternera hasta dos años.	15 "
En idem Carnero, Cabra, Borrego y Borrega.	2 17
En idem Oveja.	2 "
En idem Cordero lechal hasta fin de Abril.	" 17
En idem idem desde 1. ^o de Mayo hasta fin de Junio.	" 17
En idem Cabrito lechal hasta fin de Abril.	1 "
En idem idem desde 1. ^o de Mayo hasta fin de Noviembre.	2 "
En idem Macho cabrío.	3 "
En idem Cerdo cebado.	12 "
En idem idem sin cebar de mas de medio año.	5 "

En idem idem de cria hasta seis meses.	"	17	to, Atun, Merluza y otros pescados de mar.	1	17
En arroba de Sidra y Chacolí.	12	"	En idem de idem de Salmon.	2	7
En idem de Cerbeza.	1	"	En idem de idem de Anguilas y Lampreas.	4	"
En libra de Aceite de Linaza.	"	2	En idem de Truchas.	2	"
En idem de idem de Almendras dulces.	"	6	En docena de Escobas de palma con mango.	"	17
En fanega de Aceitunas comunes verdes.	2	"	En idem de idem de palma sin mango.	"	12
En arroba de idem aderezadas.	1	"	En idem de idem de abaleo, cabezuela, algarabía y semejantes.	"	4
En fanega de idem de Andalucía verdes.	3	"	En carga de Esteras de junco blancas.	20	"
En arroba de idem de idem aderezadas.	2	17	En idem de idem labradas de colores.	22	"
En idem de Alazor en flor.	3	"	En idem de idem de esparto comun.	4	"
En carga de Albaricoques superiores.	2	8	En idem de idem de esparto de colores.	6	17
En idem de idem comunes.	2	6	En idem de idem de anea.	1	8
En idem de Albréchigos.	1	5	En idem de idem de yerbas.	1	"
En fanega de Algarrobos.	"	12	En idem de idem de paja de centeno.	1	17
En idem de Almendras dulces finas en cáscara.	2	"	En idem de Frutas verdes no espresadas.	2	"
En arroba de Almendras dulces finas sin cáscara.	3	"	En fanega de Frutas secas idem.	"	18
En fanega idem, idem ordinarias en cáscara.	1	"	En idem de Garbanzos.	1	17
En arroba idem, idem sin cáscara.	1	14	En libra de Goma comun de árboles frutales.	"	2
En fanega de Almortas.	8	"	En carga de Granadas.	4	"
En arroba de Alumbre en terron.	1	"	En idem de Guindas superiores.	2	16
En idem de Anguilas.	4	"	En idem de idem comunes.	1	20
En idem de Arroz superior.	"	30	En arroba de Guisantes verdes.	"	4
En idem de idem regular.	"	17	En fanega de idem secas.	"	8
En idem de Atun fresco.	1	7	En carga de Gualda.	1	10
En idem de idem salado.	"	20	En idem de Habas verdes.	"	24
En fanega de Avellanas en cáscara.	1	6	En fanega de idem secas negras.	"	12
En idem de idem tostadas.	1	26	En idem de idem blancas.	"	16
En idem de idem en verde.	"	24	En arroba de Harina de trigo.	"	4
En idem de Avena en grano.	"	4	En idem de idem de patatas.	"	2
En libra de Azafran tostado.	4	"	En carga de Higos verdes.	1	20
En idem de idem con aceite.	3	"	En idem de idem secos.	2	"
En idem de Azufre.	4	por 100	En libra de hojas de Sen.	"	8
En cada ciento de Baldosa fina.	1	"	En fanega de Judías secas.	"	32
En cada idem, de idem ordinario.	"	17	En carga de idem verdes.	"	24
En arroba de Besugos frescos.	1	4	En cada ciento de Ladrillos.	"	6
En idem de idem salpresados.	3	"	En fanega de Lentejas.	"	8
En carga de Brebas.	2	6	En carga de Leña gruesa de encina ó roble.	"	7
En fanega de Cal blanca.	"	6	En idem de idem de pino y demas clases.	"	2
En idem idem negra.	"	4	En idem de Limas, (fruta).	2	"
En carga de Carbon de Pino.	"	6	En idem de Limones.	3	"
En idem de idem de encina.	"	7	En libra de Manteca de vacas, fresca y salada.	"	3
En idem de idem de roble.	"	5	En docena de Mantequilla en cajas.	"	17
En idem de idem de todo monte.	"	5	En carga de Manzanas de todas clases.	1	14
En fanega de Castañas verdes.	1	"	En idem de Melocotones.	2	14
En arroba de idem pilongas.	"	17	En idem de Membrillos.	1	14
En fanega de cebada.	"	4	En idem de Melones.	"	24
En idem de centeno.	"	4	En arroba de Merluza.	"	30
En arroba de Cera blanca en toral ó pan.	5	"	En idem de Mero.	1	4
En idem de idem labrada.	5	"	En idem de Miel.	3	"
En idem de idem amarilla en toral.	2	17	En carga de Mimbres.	"	10
En idem de idem labrada.	2	17	En arroba de Mosto.	"	16
En carga de Cerezas superiores.	3	"	En fanega de Moyuelo.	"	2
En idem de idem comunes.	2	"	En carga de Naranjas de todas clases.	2	"
En idem de Ciruelas superiores.	2	8	En fanega de Nueces secas.	"	24
En idem de idem comunes.	1	14	En idem de idem verdes.	"	24
En arroba de Ciruelas pasas.	1	7	En carga de Obrage de Alfarería ó barro comun de todas partes sin vidriar, en toda clase de piezas grandes y chicas.	1	"
En idem de Cola comun.	1	7	En idem de idem de barro comun, vidriado, de todas partes, en toda clase de piezas.	1	17
En idem de idem superior.	1	20	En idem de idem de esparto en cualquier		
En libra de Confitura de todas clases.	"	4			
En arroba de Cóngruo fresco.	"	30			
En idem de idem salado.	3	17			
En carga de Corteza de encina.	"	11			
En idem de idem de pino.	"	5			
En libra de Cantáridas.	"	8			
En arroba de Escabeche de Besugo, Boni-					

ra clase de piezas no espresadas en esta Tarifa.	2	"
En arroba de Ocre fino.	1	"
En idem de idem ordinario.	"	24
En idem de Orejones.	1	14
En docena de barriles de Ostras en escabeche.	1	"
En arroba de Panal de miel.	1	"
En idem de Pasas moscateles.	2	"
En idem de idem de Sol.	1	2
En idem de idem comunes.	"	28
En idem de Patatas.	"	2
En carga de Peras superiores de todas clases.	3	"
En idem de idem comunes idem, idem.	1	14
En arroba de Pescados frescos de mar no espresados en esta Tarifa.	1	13
En idem de idem salados idem, idem.	3	"
En idem de idem de rios y arroyos.	"	27
En idem de Pez comun.	"	4
En carro de Piedra comun de silleria sin labrar para edificios.	"	12
En idem de idem de la misma clase en sillares, cuadros y cualesquiera otras piezas.	2	"
En idem de idem mamposteria para edificios.	"	6
En Piedras de afilar grandes y medianas, (una).	"	16
En idem de afilar pequeñas, (una).	"	8
En arroba de Pimiento dulce molido.	1	"
En idem de idem picante.	"	26
En carga de Pimientos verdes de todas clases.	"	16
En idem de idem secos.	"	28
En cada fanega de Piñones ed cáscara.	"	8
En arroba de idem mondados.	"	32
En docena de Plumeros con mango.	2	"
En idem de idem sin mango.	1	"
En carro de Piedra de cal.	2	"
En docena de Peines de hueso.	"	9
En arroba de Pez griega.	"	7
En carga de Pleita verde.	1	27
En arroba de Queso fresco de todas clases.	1	"
En idem de idem añejo idem.	1	4
En libra de Quina de Loja.	"	20
En arroba de Raeduras de Cuerno de Ciervo.	1	18
En idem de Rastras de Vino.	"	24
En docena de Ruedos afelpados blancos.	1	"
En idem de idem, idem de colores.	2	"
En carga de idem de Pleita.	1	"
En arroba de Salmon fresco.	3	17
En idem de idem salado.	1	4
En carga de Sandias.	"	16
En arroba de Sardinas frescas.	"	27
En idem de idem saladas.	"	21
En idem de idem escabechadas.	"	20
En idem de Sebo en rama.	"	18
En idem de idem en panes.	1	"
En carga de Sogas de esparto de todas clases y tamaños.	2	"
En ciento de Sanguijuelas.	2	por 100
En idem de Tejas.	"	6
En arroba de Tencas.	1	17
En cada Tinaja grande para vino ó aceite.	"	24
En idem idem mediana para idem ó idem.	"	12
En idem idem chica para idem ó idem.	"	8

En carga de Tomates.	"	24
En fanega de Trigo.	"	6
En arroba de Truchas frescas.	5	14
En idem de idem escabechadas.	2	"
En carga de Uvas de todas clases.	"	24
En fanega de Yeros.	"	4
En idem de Yeso blanco.	"	2
En idem de idem negro.	1	"
En arroba de idem mate.	"	8
En libra de Zorzaparilla.	"	19
En carga de Zumaque en rama.	"	28
En arroba de idem en polvo.	"	6
En idem de Chocolate labrado.	15	"
En idem de Azucar.	4	"
En libra de idem refinada.	"	8
En arroba de Bucalao.	1	17
En idem de Cacao Caracas.	2	12
En idem de idem Guayaquil y demas.	1	2
En idem de Café en grano, tostado y sin tostar.	4	"
En idem de idem en polvo, tostado y sin tostar.	6	"
En libra de Canela y Canelon.	1	"

San Ildefonso 5 de Agosto de 1849.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Valladolid 28 de Agosto de 1849.—Anselmo Merino.

Habiéndose dado cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la Sesión de 21 de Setiembre último, de la Tarifa anterior, acordó imprimirla, publicarla y circularla a las dependencias municipales, para que conforme á ella tenga efecto la exaccion de sus arbitrios desde primero de Enero del año próximo.

Valladolid catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Manuel de Laseras.—P. L. A. D. I. A. —Pedro Caballero, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

BUJÍAS ESTEARICAS DE LA ESTRELLA.

PRECIOS.

Desde 1 á 25 libras, á 8 rs. libra.
Desde 1 á 5 arrobas, á siete y medio rs. id.
Desde 5 arrobas en adelante, á 8 rs. id. con descuento de 8 por 100.

Lujo y economia.

BUJÍAS ESTEARICAS DE LA AURORA.

PRECIOS.

Desde 1 á 25 libras, á seis y medio rs. libra.
Desde 1 arroba en adelante, á 6 rs. id.

Déposito en esta ciudad en casa de D. Felipe Alonso Duque, calle nueva núm. 11.

Notas. 1.ª Se compran los cabos de las mismas.
2.ª Para evitar que puedan confundirse las dos clases, además de la distinta etiqueta, llevan todas las bujías la marca *Estrella* ó *Aurora*.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñón.